

BASES PARA ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- El Ayuntamiento de Oviedo podrá conceder a sus trabajadores préstamos al interés que se expresará, para la construcción, adquisición o reparación de vivienda, destinada a domicilio permanente y habitual.

1.2.- La concesión de los préstamos corresponde al Alcalde de acuerdo con las presentes normas.

1.3.- Que ni el solicitante ni su cónyuge podrá solicitar un nuevo préstamo hasta la total amortización de aquéllos que se hubiesen concedido con anterioridad.

1.4.- La cantidad asignada para el 2008 es de 236.760,53€Esta cantidad se incrementará anualmente con el porcentaje del I.P.C.

2.- REQUISITOS

La concesión de los préstamos a los que se refieren estas normas, exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

2.1.- Que el solicitante sea funcionario/a o trabajador/a con contrato laboral indefinido en situación de servicio activo del Ayuntamiento de Oviedo.

2.2.- Que el préstamo sea aplicado de modo exclusivo e inmediato a la construcción, adquisición o reparación de vivienda, destinada a domicilio permanente o habitual del solicitante y su familia.

3.- CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS

3.1. La cuantía de los préstamos será como máximo de 30.000€ (año 2008) por solicitante para la adquisición o construcción de vivienda.. En caso de que la cuantía anual asignada sea insuficiente para el número de solicitudes presentadas, estas se repartirán proporcionalmente al número de solicitudes. En caso que la cantidad resultante de esta división sea inferior a 6.000€ se concederán préstamos por dicho importe, aplicando el baremo existente en las presentes normas.

3.2. En caso de no cubrir la cuantía asignada para la adquisición o construcción de vivienda, el sobrante se destinará a la reparación de viviendas de 10 o más años de antigüedad, en cuantías de 6.000 €como máximo

3.3. Si no se agotara la cantidad asignada, la cantidad remanente se repartirá proporcionalmente entre todas las concedidas hasta completar las cantidades de la partida presupuestaria.

4.-AMORTIZACION

4.1.- Los plazos máximos de amortización de los préstamos que se conceden, será de:

- ❖ 15 años para la adquisición o construcción de vivienda.
- ❖ 6 años para reparación de vivienda

4.2.- El trabajador, a petición propia, podrá cancelar la deuda pendiente antes de expirar el plazo máximo, en tal caso lo solicitará por escrito, debiendo el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, presentarle la liquidación pertinente.

4.3.- En el supuesto de que el adjudicatario de un préstamo de adquisición de vivienda ó reparación, le resten menos de 15 ó 6 años respectivamente para pasar a la situación de jubilación forzosa, conforme a la legislación vigente, el cálculo de amortización se adaptará a los años que le resten al mismo para su jubilación.

4.4. En los supuestos de jubilación por incapacidad permanente, acordada de oficio o a petición del interesado, o jubilación voluntaria, así como en los casos de pérdida de la situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Oviedo, la Comisión de seguimiento, que se constituya al efecto, determinará en cada supuesto, el plazo del que dispondrá el adjudicatario para cancelar la deuda pendiente, siendo vinculante la propuesta que al efecto se formule.

4.5.- En los casos de transmisión de la vivienda por actos “mortis causa” del adjudicatario, los herederos del mismo vendrán obligados a reintegrará la parte del préstamo pendiente de devolución por el causante, o potestativamente, la suscripción por el trabajador, de una póliza de seguro que ampare este riesgo. Debiendo realizar la opción en el momento de la percepción del importe del préstamo, con presentación de la correspondiente póliza, si optare por esta fórmula.

4.6.- en caso de transmisión de la vivienda por actos “Inter. Vivos”, el adjudicatario reintegrará, previamente a la formalización de la transmisión, la parte del préstamo pendiente.

4.7.- La amortización se empezará a descontar de la nómina con dos meses de carencia.

5.- INTERESES

5.1.- El interés único se fijará en el 2% anual.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Las solicitudes de estos préstamos, dirigidas a la Alcaldía, se formularán en el modelo de impreso que se facilitará al efecto y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

6.2.- A la solicitud para la adquisición o construcción de vivienda se acompañarán, necesariamente:

- ❖ Documentación fehaciente que acredite la compra de la vivienda en el año anterior al de la convocatoria.
- ❖ Fotocopia compulsada o certificación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. Si el solicitante estuviese casado y hubiesen optado los cónyuges por hacer declaraciones separadas, presentarán ambas copias.
- ❖ Certificación catastral que justifique que no se es poseedor de una vivienda por parte del interesado ni de ningún otro miembro de la unidad familiar no emancipado.
- ❖ Cualquier otra documentación que el interesado considere oportuno aportar para la aclarar su solicitud .

A la solicitud para la reparación de vivienda se acompañarán, necesariamente:

- ❖ Escritura de propiedad de la vivienda para comprobar titularidad y antigüedad de la misma debidamente acreditada.
- ❖ Fotocopia compulsada o certificación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. Si el solicitante estuviese casado y hubiesen optado los cónyuges por hacer declaraciones separadas, presentarán ambas copias, para decidir en caso de empate. (según baremo de ingresos)
- ❖ Certificación catastral que justifique que no se es poseedor de otra vivienda distinta para la que se solicita el crédito por parte del interesado ni de ningún otro miembro de la unidad familiar no emancipado.
- ❖ Declaración jurada del solicitante de que el préstamo solicitado se dedicara exclusivamente a la reparación de la vivienda, pudiendo en caso contrario la Comisión fijada para ello solicitar la devolución total del préstamo.
- ❖ Memoria descriptiva de la obra y factura pro forma de la obra a realizar.

7.- BAREMO DE CAUSAS:

7.1	Perdida de la vivienda o inhabilitación de la misma debida a sucesos catastróficos	7 puntos
7.2	Habitar en viviendas en régimen de alquiler, con renta superior al 25% de los ingresos líquidos familiares	6 puntos
7.3	Habitar en vivienda en régimen de alquiler, con renta superior al 20 % de los ingresos líquidos familiares	5 puntos
7.4	Desahucio no provocado por causa imputable al solicitante o cónyuge	5 puntos

7.5	Habitar en vivienda declarada en ruina	5 puntos
7.6	Habitar en vivienda declarada insalubre	5 puntos
7.7	Adquisición de la vivienda de que habita en arrendamiento, conforme a lo dispuesto en la L.A.U.	5 puntos
7.8	Habitar en vivienda en régimen de alquiler con renta superior al 15% de los ingresos líquidos familiares.	4 puntos
7.9	Expropiación forzosa de la vivienda que se ocupa	4 puntos
7.10	Vivir el solicitante en régimen de subarriendo, debidamente acreditado u hospedaje	4 puntos
7.11	Vivir el solicitante en el domicilio y en compañía de sus padres o familiares	4 puntos
7.12	Manifiesta insuficiencia de la vivienda que ocupa la unidad familiar, a tal fin se entiende insuficiente aquella cuya superficie es inferior a la que resulte de multiplicar 8 m ² por el número de miembros de la unidad familiar o aquellas cuya superficie útil total sea inferior a 30 m ²	4 puntos
7.13	Ocupar vivienda en precario	3 puntos

8

BAREMO DE CIRCUNSTACIAS PERSONALES

8.1	Por cada persona que convida con el solicitante a su cargo y expensas	3 puntos
-----	---	----------

9

BAREMO DE INGRESOS

Los ingresos brutos de la unidad familiar se puntuarán, de acuerdo con el siguiente baremo.

9.1	Hasta 12.000 euros	30 puntos
9.2	Desde 12.000,01 hasta 13.000 euros	29 puntos
9.3	Desde 13.000,01 hasta 14.000 euros	27 puntos
9.4	Desde 14.000,01 hasta 15.000 euros	23 puntos
9.5	Desde 15.000,01 hasta 17.000 euros	20 puntos
9.6	Desde 17.000,01 hasta 20.000 euros	17 puntos
9.7	Desde 20.000,01 hasta 23.000 euros	12 puntos
9.8	Mas de 23.000 euros	5 puntos

10.- PUNTUACIÓN

10.1.- Para obtener la puntuación final y en su consecuencia hacer la propuesta de adjudicación, se sumarán los puntos que resulten de aplicar los baremos de causas, circunstancias personales y de ingresos, en su caso.

10.2.- Cuando concurren más de una causa, puntuará la mayor más un punto de cada una de las otras.

10.3.- La justificación de las circunstancias baremadas, alegadas en la solicitud, podrá ser ampliada en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento o de la Comisión de seguimiento, interesando documentación complementaria. La falta de

justificación en tiempo y forma, de la situación de necesidad o el falseamiento de la misma producirá la denegación de la solicitud o la nulidad del préstamo que se hubiese concedido. La falsedad de la motivación del préstamo o de la documentación aportada implicará, además, la apertura de expediente disciplinario al solicitante.

11.- RESOLUCIÓN

11.1.- Una vez recibida en la Sección de Personal las solicitudes de préstamo y hecha la puntuación, por dicha sección, en el plazo de un mes, conforme a estas bases, se dará traslado de la misma a la comisión de Seguimiento que, una vez estudiada, formulará propuesta a la Alcaldía.

12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

12.1.- La comisión de Seguimiento estará integrada por un miembro de cada Central sindical que haya obtenido cargos electos en los órganos de representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Oviedo y el número de miembros que designe la Alcaldía en representación de la misma.

12.2.- Esta Comisión podrá requerir a los solicitantes cualquier tipo de documentación no contemplada en estas bases y que a su juicio sea necesaria para esclarecer cualquier petición formulada.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

13.1.- Las solicitudes de los préstamos a que se refieren las normas que preceden, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

13.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en los tabloneros de anuncios. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de un ejemplar de las presentes bases.

14.- NORMAS PARA EL REINTEGRO DE LOS CREDITOS DE AYUDA A LA VIVIENDA.

Son de aplicación las normas generales para la concesión de los préstamos, aprobados por Decreto de la Alcaldía de 4 de Abril de 1994,

SOLICITUD DE PRESTAMO CON INTERES, DE FINALIDAD SOCIAL, PARA CONSTRUCCIÓN , ADQUISICIÓN O REPARCIÓN DE VIVIENDA EJERCICIO 2008

Apellidos del solicitante:			
Nombre del solicitante:			
D.N.I.:		Teléfono:	
Domicilio del solicitante:			
Puesto de Trabajo:			
Teléfono en el trabajo:			

Solicita préstamo para construcción, adquisición o reparación de vivienda, conforme a la convocatoria vigente, declarando ser ciertos los siguientes datos

- Ha adquirido con anterioridad, Vd. o su cónyuge, préstamo de finalidad social de este Ayuntamiento.

SI	NO

- Dispone, por cualquier título, de vivienda capaz de satisfacer las necesidades de la unidad familiar (matrimonio e hijos no emancipados)

SI	NO

- A la solicitud acompaña los siguientes documentos.

Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio (Si el solicitante estuviese casado y hubiesen optado los cónyuges por hacer declaraciones separadas, presentarán ambas copias

Certificación de convivencia y expensas, cuando proceda

Certificación catastral de no poseer ninguna vivienda de su propiedad ni de ningún miembro de la unidad familiar

Cualquiera otros documentos fehacientes que justifiquen la solicitud y estimen conveniente.

Fdo.: